



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 AGO 1999

Nº 1594

VISTO: La propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el Area de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos correspondiente a Arauco Sector A, VIII Región, presentada por el Sindicato de Trabajadores Pescadores Independientes de Caleta Arauco; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio Nº 170145799 de fecha 5 de julio de 1999; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 37/1999 de fecha 16 de agosto de 1999; el Contrato de Asistencia Técnica para optar a Areas de Manejo (Fat colectivo) de fecha 9 de junio de 1999 y su rectificación otorgada mediante escritura de fecha 23 de junio de 1999, suscrito entre el solicitante y Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Limitada; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 152 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente a Arauco Sector A, VIII Región, individualizada en el artículo 1º) Nº 9 del D.S. Nº 152 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el Sindicato de Trabajadores Pescadores Independientes de Caleta Arauco, R.P.A. Nº 427 del 17 de mayo de 1999, domiciliado en calle O'Higgins con Fresia s/n, Caleta Arauco, VIII Región, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme a la propuesta aprobada y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 37/1999 de fecha 16 de agosto de 1999, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

4.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1º de la presente Resolución, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHIVESE

(Firmado)

JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

BERNABE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo